



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO

HACE SABER

Que en el proceso Ordinario Laboral de Única Instancia adelantado por el señor CARLOS CESAR CASSIANI CAÑATE contra CARIBE IMPECABLE S.A.S., radicado único No.08001410500120190054101, se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

"... Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2.022)..."

RESUELVE

- 1. CONFIRMAR la sentencia que el Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla profirió el 04 de febrero de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*
- 2. Sin costas en esta instancia.*
- 3. Por la Secretaría del Despacho, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado 8962819.*
- 4. Oportunamente por la Secretaría del Despacho, devuélvase el proceso al juzgado de origen.*

(Fdo) AMALIA RONDON BOHORQUEZ Jueza

El presente EDICTO se publica en el microsítio del Juzgado Noveno Laboral, en tyba y en un lugar visible de la secretaria del juzgado, hoy seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

FERNANDO OLIVERA PALLARES

Secretario